

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 271-08 que concede una pensión del Estado al señor Miguel U. Salazar Rodríguez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley. No. 271-08

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todo servidor público que ha desarrollado una prolongada labor a favor del Estado dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel U. Salazar Rodríguez se desempeñó por espacio de veinticinco (25) años como servidor del Estado en varias instituciones de la administración pública centralizada y descentralizada;

CONSIDERANDO: Que el señor Salazar Rodríguez se desempeñó como regidor por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en el periodo 1970-1978, y fue electo como diputado al Congreso Nacional, por el Distrito Nacional, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en el periodo 1974-1978;

CONSIDERANDO: Que el ex diputado Miguel U. Salazar Rodríguez a sus 66 años requiere de una pensión del Estado, para vivir de manera digna y decorosa de forma que pueda cubrir sus gastos médicos y subsistir, lo cual es más que merecido acorde a la ley.

VISTO: El Artículo 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. – Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00), a favor del ex-diputado Miguel U. Salazar Rodríguez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 272-08 que concede una pensión del Estado en favor del señor Félix María Peguero Peguero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley. No. 272-08

CONSIDERANDO: Que el señor Félix María Peguero Peguero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0844911-0, prestó servicios ininterrumpidos en la administración pública durante más de 30 años en diferentes instituciones del Estado, como Agricultura, Dirección de Aduanas, ayuntamiento del Distrito Nacional, Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y Secretaría de Estado de Obras Públicas, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que el señor Félix María Peguero Peguero, quien se encuentra en mal estado de salud por su avanzada edad, ya que cuenta con 71 años de edad, que le impide realizar labores productivas, el cual ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;